Red: Pertenencia N°. 2022-051

Demandante: AMALIA CARVAJAL DE SEGURA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISMAEL BERMUDEZ, MATILDE

CONTRERAS Y PERSONAS INDETERMINADAS



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se agregan a las diligencias para los fines legales pertinentes, las certificaciones de entrega y las copias cotejadas de las comunicaciones expedidas el 26 de febrero de 2024 por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, sobre la entrega y recepción de las citaciónes de notificación personal a los demandados ABEL ENRIQUE, ROSALBA, GLORIA, MIREYA y FELIX ANTONIO RAMIREZ BERMUDEZ en calidad de hijos y herederos de DOMITILA BERMUDEZ DE RAMIREZ (QEPD), hija y heredera de ISMAEL BERMUDEZ y MATILDE CONTRERAS. Por ende, deberá la parte actora realizar las notificaciones por aviso como lo dispone el artículo 292 C.G.P.

Por otra parte, toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, dando cumplimiento al auto de 25 de enero de 2024, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_11\_DEL DIA DE HOY, 05-04-2024.

Red: Pertenencia N°. 2022-051

Demandante: AMALIA CARVAJAL DE SEGURA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISMAEL BERMUDEZ, MATILDE

CONTRERAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

## JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2367e76c2b68fc1648385281e0950783bad0c827bfd25f969c173a695ec9fe60

Documento generado en 04/04/2024 08:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica